

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

PROCESO No.: LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGDU-030-2021

CONTRATO: IDU- 1848 de 2021

OBJETO: ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con el procedimiento denominado MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES – código PR-GC-14, versión 6, se procede a realizar la evaluación jurídica, técnica y financiera del posible cesionario así:

Contratista: CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: MR GROUP COL S.A.S, con una participación del 40% con NIT.901.187.401-1, JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO con una participación del 45% con cedula de ciudadanía No.80.088.071 de Bogotá, SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con una participación del 5%, con NIT.901.392.890-8 y HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S, con una participación del 10% con NIT. 901.462.190-1.

Posible cesionario y modificación del porcentaje de participación de la estructura plural: CONSORCIO TRONCAL 4, integrado por MR GROUP COL S.A.S, con una participación del 40%, con NIT.901.187.401-1, AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, con NIT, 900.881.464-8 y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%. Con NIT: 900.436.743-0.

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Al verificar los documentos presentados por el posible cesionario, se procedió a su cotejo con las exigencias del Capítulo III *REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN*, del pliego de condiciones definitivo, obteniéndose el siguiente resultado:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato N° 1):	El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.	AIE GROUP COL S.A.S Y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S CUMPLEN

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
	La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada. 2.2. APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del	POSIBLE CESIONARIOS CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
	adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.	CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%.
3.1 GENERALIDADES (Literal D)	D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de <u>expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.</u> En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	AIE GROUP COL S.A.S Aporta el RUP de fecha 15/08/2024, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión. CUMPLE COL PETROLEUM SERVICES S.A.S Aporta el RUP de fecha 25/07/2024, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión. CUMPLE

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA (Literal D)	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas	POSIBLE CESIONARIOS CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%. AIE GROUP COL S.A.S Representante Legal MARIA AMANDA BARRIOS QUIJANO, la entidad consulta sus antecedentes, arrojando los siguientes resultados: Antecedentes Fiscales (Contraloría), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) CUMPLE COL PETROLEUM SERVICES S.A.S Representante Legal OLIVO FABRIS MARAZZA, la entidad consulta sus antecedentes, arrojando los siguientes resultados: Antecedentes Fiscales (Contraloría), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional)

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
	Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.	CUMPLE
3.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A.Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: <u>I.Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</u> o autoridad competente en el que se verificará: a.<u>Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario</u> anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. b.Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d.Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente	AIE GROUP COL S.A.S Aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 15/08/2024 expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión. CUMPLE COL PETROLEUM SERVICES S.A.S Aporta un Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 25/07/2024 expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión. CUMPLE

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
	otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho	CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
	documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.	POSIBLE CESIONARIOS CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%.
3.3.3. PROPONENTES PLURALES	El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En el caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales) , de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.	AIE GROUP COL S.A.S Y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S CUMPLEN

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
	E.El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F.En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.	CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%.
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819	AIE GROUP COL S.A.S CUMPLE COL PETROLEUM SERVICES S.A.S CUMPLE

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIOS
	de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	CONSORCIO TRONCAL 4, Integrado por: AIE GROUP COL S.A.S, con una participación del 55%, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, con una participación del 5%.

De acuerdo con el anterior análisis, se concluye que los posibles cesionarios del **CONSORCIO TRONCAL 4**, integrante **AIE GROUP COL S.A.S**, y **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S**, **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección IDU-LP-SGDU-030-2021.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se realiza la verificación de la capacidad financiera de los posibles cesionarios **CONSORCIO TRONCAL 4**, IDU-LP-SGDU-030-2021, llevando a cabo la verificación de cada uno de los requisitos de carácter financiero y organizacional establecidos en el correspondiente pliego de condiciones, con el fin de determinar si cumple con los requisitos exigidos.

El pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGDU-030-2021, que dio lugar a la suscripción del Contrato IDU-1848-2021, estableció los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- ✓ Capacidad residual de contratación
- ✓ Capacidad financiera
- ✓ Capacidad de organización

Al verificar los documentos presentados por el posible cesionario, se observa lo siguiente:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

2.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

En lo que respecta a la capacidad residual de contratación, indicada en el numeral 3.11 del pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGDU-030-2021, corresponde a:

Capacidad residual exigida: **\$ 15.689.205.596**

Capacidad residual del posible cesionario:

PROPONENTE	PARTICIPACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	PUNTAJE CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	PUNTAJE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	PUNTAJE FACTOR EXPERIENCIA (E)	SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)	CR PROPONENTE
	%	\$				\$	\$
CONSORCIO TRONCAL 4	100%						\$ 175.889.215.408 CUMPLE
MR GROUP COL S.A. S	40%	17.845.209.660	0	40	120	22.784.200.570	5.768.134.886,39
AIE GROUP COL S.A. S	55%	1.628.107.916	0	40	100	0	2.279.351.082,40
COL PETROLEUM SERVICES SAS	5%	105.089.313.170	0	40	120	301.171.633	167.841.729.439,08

Si se compara la capacidad residual del pliego de condiciones que corresponde a \$15.689.205.596, frente a la del posible cesionario \$175.889.215.408, se evidencia que **CUMPLE**, con la capacidad residual exigida en el pliego de condiciones y con la cláusula 41 del contrato 1848 de 2021.

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

En lo que respecta a capacidad financiera, el numeral 3.6 del pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGDU-030-2021 exigió los siguientes indicadores:

INDICADORES	ÍNDICE DE LIQUIDEZ > ó =	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO < ó =	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES > ó =	CAPITAL DE TRABAJO PROPONENTE > ó =
PLIEGO DE CONDICIONES	1,0	0,70	1,0	\$8.045.882.642

Una vez evaluada la información aportada por el posible cesionario con relación al pliego de condiciones, el resultado de la capacidad financiera es el siguiente:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

INDICADORES	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO PROPONENTE
CONSORCIO TRONCAL 4	3.63	0.37	224,67	\$ 54.048.339.175

Si se comparan los indicadores financieros del pliego de condiciones, frente a los del posible cesionario, se evidencia que **CUMPLE** con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

En lo que respecta a la capacidad organizacional, establecida en el numeral 3.8 del pliego de condiciones exigió los siguientes indicadores:

INDICADORES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO > 0 =	RENTABILIDAD DEL ACTIVO > 0 =
PLIEGO DE CONDICIONES	0,00	0,00

Una vez evaluada la información aportada por el posible cesionario con relación al pliego de condiciones, el resultado de la capacidad financiera es el siguiente:

INDICADORES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CONSORCIO TRONCAL 4	0.63	0.40

Si se comparan los indicadores de capacidad de organización del pliego de condiciones, frente a los del posible cesionario, se evidencia que **CUMPLE** con la capacidad organizacional exigida en el pliego de condiciones.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

El postulado cesionario mediante los documentos suministrados aportó información para los siguientes contratos:

Estos fueron cotejados con las exigencias del pliego de condiciones en el Sub-Capítulo 3.5 - EXPERIENCIA, y en especial con el literal C. del Numeral 3.5.2 - CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, que prescribe: *“El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán*

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia”.

Los requisitos verificados y el resultado de ello frente a los contratos acreditados, es el siguiente:

REQUISITO	EXIGENCIA	RESULTADO
LITERAL A) DEL NUMERAL 3.5.2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO Y CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR MEDIANTE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Nota: el valor del 70% del área a construir equivale a 915.50m2	El contrato identificado con el número de orden 1: Presentado Por la firma MR GROUP COL S.A.S. así: 1. Contrato No.210-JEAVE-2013 – Suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura de Aviación para la CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE INTELIGENCIA TÉCNICA Y BATALLÓN DE INTELIGENCIA TÉCNICA II. El cual presenta actividades de estudio y diseños a todo costo de las instalaciones de la Central de Inteligencia Técnica y Batallón de Inteligencia Técnica II. Con un total de 4872 M2 Y de Construcción a todo costo de las instalaciones de la Central de Inteligencia Técnica y Batallón de Inteligencia Técnica II. Con un total de 4872 M2 En el cuerpo del Acta de Terminación del Contrato, se evidencia la ejecución de elementos de cimentación y estructura en concreto, así como estructuras metálicas. Este contrato fue validado desde la evaluación del proceso IDU-LP-SGDU-030-2021, presentado por el mismo integrante, que permanece en la nueva figura asociativa propuesta. Contrato identificado con el número de orden 2. Presentado por la firma AIE GROUP COL S.A.S. así: 2. Contrato No.268-JEAVE-2013 – Suscrito con LA Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – División

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	RESULTADO
		de Aviación Asalto Aéreo para el MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES EL INSTALACIONES REQUERIDAS DE LOS LABORATORIOS DE AVIÓNICA COMANDO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN EN TOLEMAIDA FASE I. En el cuerpo del Acta de Terminación del Contrato de obra, se evidencia la ejecución de elementos de cimentación en concreto, así como estructura metálica. Para efectos de la evaluación el contrato es válido. CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO.
NUMERAL 3.5.4 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: ESTUDIOS Y DISEÑOS 81101500 - Ingeniería Civil y Arquitectura 81102200 - Ingeniería de Transporte CONSTRUCCIÓN 72141000 - Servicios de Construcción de autopistas y carreteras 72141100 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	El contrato identificado con el número de orden 1: Presentado Por la firma MR GROUP COL S.A.S. así: - Contrato No.210-JEAVE-2013 – Suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura de Aviación para la CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE INTELIGENCIA TÉCNICA Y BATALLÓN DE INTELIGENCIA TÉCNICA II. Presenta los códigos UNSPSC: 81101500, 72141000 y 72141100 solicitados. Este contrato fue validado desde la evaluación del proceso IDU-LP-SGDU-030-2021, presentado por el mismo integrante, que permanece en la nueva figura asociativa propuesta. Contrato identificado con el número de orden 2. Presentado por la firma AIE GROUP COL S.A.S. así: - Contrato No.268-JEAVE-2013 – Suscrito con LA Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – División de Aviación Asalto Aéreo para el MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN A TODO COSTO DE

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

REQUISITO	EXIGENCIA	RESULTADO								
		LOS BIENES INMUEBLES EL INSTALACIONES REQUERIDAS DE LOS LABORATORIOS DE AVIÓNICA COMANDO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN EN TOLEMAIDA FASE I. Presenta los códigos UNSPSC: 81101500 y 81102200 solicitados, para efectos de la evaluación es VÁLIDO. CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO.								
NUMERAL 3.5.8 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera: <table><tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr><tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr><tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr><tr><td>De 5 hasta 6</td><td>150%</td></tr></table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	De 5 hasta 6	150%	El cesionario presentó en respaldo de su experiencia DOS (2) contratos VÁLIDOS UNO (1) nuevo, presentado por firma AIE GROUP COL S.A.S y UNO (1) ya validado en la evaluación inicial presentado por la firma MR GROUP COL S.A.S., con lo que alcanzan un valor de TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO SMMLV CON VEINTITRES CENTÉSIMOS DE SMMLV (34.068.23 SMMLV), equivalentes al 115.41% del presupuesto oficial. Valor que: CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO de experiencia solicitado para el número de contratos validados.
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)									
De 1 hasta 2	75%									
De 3 hasta 4	120%									
De 5 hasta 6	150%									
LITERAL D) DEL NUMERAL 3.5.2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).	i) El integrante MR GROUP COL S.A.S., con una participación del 40.00% en el consorcio, presenta experiencia válida desde la evaluación inicial del proceso de 27,749.07 SMMLV, equivalentes al 125.335% de la experiencia mínima exigida, calculada sobre 75% del POE, porcentaje exigido cuando el número total de contratos válidos es 2. ii.) El integrante AIE GROUP COL S.A.S., con una participación del 55.00% en el consorcio, presenta experiencia válida de 6,319.18 SMMLV, equivalentes al 28.542% de la experiencia mínima exigida, calculada sobre el 75% del POE, porcentaje exigido cuando el número total de contratos válidos es 2. III.) El integrante COL PETROLEUN SERVICES S.A.S., con una participación del 5.00% en el consorcio no presenta experiencia. CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO								

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESION**

Por lo anterior, el postulado cesionario **CUMPLE** con los requerimientos expuestos en el numeral 3.5 EXPERIENCIA del Pliego de Condiciones del proceso IDU-LP-SGDU-030-2021.

Es de anotar, que la verificación de requisitos habilitantes se realizó de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones y su cumplimiento.

En consecuencia, de lo anterior el resultado de las evaluaciones de los posibles cesionarios del CONSORCIO TRONCAL 4, integrante AIE GROUP COL S.A.S, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, es el siguiente:

POSIBLES CESIONARIOS	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO TRONCAL 4 Integrado por: MR GROUP COL S.A.S, AIE GROUP COL S.A.S, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El anterior resultado se genera sin perjuicio de los demás análisis a que haya lugar por parte del ordenador del gasto y/o supervisor del contrato y las instancias que correspondan para las definiciones respectivas.

Se expide en Bogotá, D.C., el 30 de septiembre de 2024.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 157 	DTPS 154 	DTPS 41 